

Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación



ESCRITURA NÚMERO 19,343

DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

TOMO XXXII TRIGESIMO SEGUNDO

LIBRO II SEGUNDO

---EN NUEVO VALLARTA, NAYARIT, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, LICENCIADO JORGE ROGELIO CAREAGA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO EN EJERCICIO. -----

----- COMPARECIO -----

---EL SEÑOR SERGIO AGUAYO FRANCO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTÓ SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CONTADOR PUBLICO, CASADO, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION AUFS681012HJCGRR03 ("A", "U", "EFE", "ESE", SEIS, OCHO, UNO, CERO, UNO, DOS, "HACHE" "JOTA", "CE", "GE", "ERRE", "ERRE", CERO, TRES), CON DOMICILIO EN CARRETERA A BARRA DE NAVIDAD KILOMETRO 7.5, ZONA HOTELERA SUR EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, DE TRANSITO POR ESTE LUGAR QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y FIRMA NUMERO 1957072828602 (UNO, NUEVE, CINCO, SIETE, CERO, SIETE, DOS, OCHO, DOS, OCHO, SEIS, CERO, DOS) A QUIEN CONCEPTUO CON CAPACIDAD LEGAL Y MANIFIESTA QUE DESEA LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANTES REFERIDA MANIFESTANDO LAS SIGUIENTES: -----

----- DECLARACIONES: -----

---I.- CONSTITUCIÓN: MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,441 NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, TOMO LXII SESENTA Y DOS, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2008 DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS RUIZ HIGUERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 08 OCHO DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIÓN TAFER", SOCIEDAD ANÓNIMA, MANIFESTANDO SU DESEO DE CONSTITUIR LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCUN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MISMA QUE EXTRACTO SU CONTENIDO EN EL CAPÍTULO DE INSERTOS QUE DE ESTE INSTRUMENTO EXPIDA. -----

---DATOS DE REGISTRO.- DICHA ESCRITURA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 14987\*12 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ASTERISCO DOCE). -----

---II.- MODIFICACION CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,266 TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, JORGE ROGELIO CAREAGA PÉREZ, SE LLEVO A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA DONDE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS REFERENTE A LAS FACULTADES DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD. -----

---DATOS DE REGISTRO: DICHO INSTRUMENTO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 14987\*12 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ASTERISCO DOCE) DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE. -----

---III.- MODIFICACIÓN OBJETO SOCIAL: MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,519 TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, TOMO XXIII VIGESIMO TERCERO LIBRO II SEGUNDO, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, JORGE ROGELIO CAREAGA PÉREZ, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTATUTOS EN LO REFERENTE AL OBJETO SOCIAL. -----

---DATOS DE REGISTRO.- DICHA ESCRITURA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DÍA 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 14987\*12 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ASTERISCO DOCE). -----

---IV.- FUSION: MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,728 TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO TOMO VIGÉSIMO TERCERO, LIBRO QUINTO, DE FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIÓ LA LICENCIADA JULIETA DEL CARMEN REYNOSO





Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación

CONTENIDO Y ORDEN DE CADA INSERCIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN A LA LETRA:-----

-----CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCUN, S.A. DE C.V.-----

-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

-----10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017-----

--EN LA LOCALIDAD PUERTO VALLARTA, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCUN, S.A. DE C.V.", SE REUNIERON LOS SOCIOS DE LA MISMA CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA LO CUAL FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS POR COMUNICACIÓN DIRECTA HECHA POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LA SIGUIENTE:-----

----- ORDEN DEL DÍA:-----

--PRIMERA.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, ESCRUTADOR Y LISTA DE ASISTENCIA.-----

--SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE QUE HA QUEDADO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

--TERCERA.-CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA, DE LA PROPUESTA PARA REVOCAR PODERES A LOS CIUDADANOS SERGIO AGUAYO FRANCO, EVA CONTRERAS SANDOVAL, TANIA TAMARA GONZÁLEZ CONTRERAS, KAROLL SUZETTE GONZÁLEZ CONTRERAS Y FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS.-----

--CUARTA.- CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA, DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE LOS CIUDADANOS SERGIO AGUAYO FRANCO, EVA CONTRERAS SANDOVAL, TANIA TAMARA GONZÁLEZ CONTRERAS, KAROLL SUZETTE GONZÁLEZ CONTRERAS Y FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS.-----

--QUINTA.- CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA, DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ ÁNGEL FLORES PACHECO.-----

--SEXTA.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA MISMA.-----

--SÉPTIMA.-REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ASAMBLEA.-----

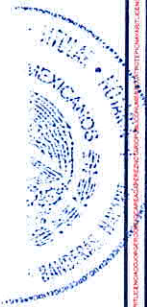
-----DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DÍA:-----

--PRIMERA.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, ESCRUTADOR Y LISTA DE ASISTENCIA:--

---EN ATENCIÓN AL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA ASAMBLEA ES PRESIDIDA POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 193 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SE DESIGNA COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA A LA SEÑORA LUZ ELENA FRIAS NAVARRO QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE Y ACEPTA EL CARGO CONFERIDO.-----

---ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE NOMBRO COMO ESCRUTADOR AL SEÑOR SERGIO AGUAYO FRANCO, MISMO QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO REVISÓ EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, CARTAS PODER Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DEL CASO PARA EL ESCRUTINIO DE LEY, HECHO LO ANTERIOR LEVANTÓ LISTA DE ASISTENCIA Y RINDIÓ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.-----

---"EN LA LOCALIDAD PUERTO VALLARTA, JALISCO, A LOS 10 DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2017 CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCUN, S.A. DE C.V.; ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE ESCRUTADOR DE LA PRESENTE ASAMBLEA Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, SIENDO LAS 12:11 HORAS Y HABIENDO RECIBIDO Y REVISADO LOS LIBROS SOCIALES EXIGIDOS POR LA LEY, ASÍ COMO LAS CARTAS PODER, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, HAGO CONSTAR QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCUN, S.A. DE C.V., HACEN LEGAL COMPARECENCIA CONFORME A LO SIGUIENTE: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO 745470, SOCIEDAD QUE ES REPRESENTADA POR EL SEÑOR LEONCIO HIGUERA NIETO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE CARTA PODER DEBIDAMENTE FIRMADA EL 09 DE OCTUBRE DE AÑO 2017 POR EL APODERADO DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA; ASÍ MISMO COMPARECE CORPORACION TAFER, S.A. REPRESENTADA MEDIANTE EL CIUDADANO SERGIO AGUAYO FRANCO, REPRESENTACIÓN QUE CONSTA EN CARTA PODER SIGNADA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA SOCIEDAD; TALES APODERADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN QUE HASTA LA FECHA LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN A ESTE ACTO NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA; POR LO TANTO CERTIFICO QUE EL 100% DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PRESENTE Y REPRESENTADOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ESTA REUNIÓN SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS.





Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación

PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE LOS CIUDADANOS SERGIO AGUAYO FRANCO, EVA CONTRERAS SANDOVAL, TANIA TAMARA GONZÁLEZ CONTRERAS, KAROLL SUZETTE GONZÁLEZ CONTRERAS Y FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS.

--EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS LA NECESIDAD DE OTORGAR PODERES Y FACULTADES A LOS SEÑORES SERGIO AGUAYO FRANCO, EVA CONTRERAS SANDOVAL, TANIA TAMARA GONZÁLEZ CONTRERAS, KAROLL SUZETTE GONZÁLEZ CONTRERAS Y FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS, A EFECTO DE QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTEN A ESTA SOCIEDAD MERCANTIL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y/O PERSONA SEA PÚBLICA O PRIVADA; TRAS UNOS MINUTOS DE DELIBERACIÓN LOS ACCIONISTAS ADOPTAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO.

--ÚNICO.- SE OTORGA A FAVOR DE LOS SEÑORES SERGIO AGUAYO FRANCO, EVA CONTRERAS SANDOVAL, TANIA TAMARA GONZÁLEZ CONTRERAS, KAROLL SUZETTE GONZÁLEZ CONTRERAS Y FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, INCLUYENDO TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN LOS AMPLIOS TÉRMINOS QUE AUTORIZAN LOS ARTÍCULOS 2553 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES ), 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS O SUS EQUIVALENTES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LA CIUDAD DE MÉXICO.

--1.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY POR LO QUE SE LES CONFIEREN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,207 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO Y SU CORRELATIVO CON EL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTANDO FACULTADOS PARA INICIAR Y PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS Y DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA, SEGÚN PROCEDA; PARA QUERELLARSE PLENAMENTE Y DESISTIRSE DE LAS QUERELLAS QUE PRESENTEN CONFORME AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; PARA PRORROGAR JURISDICCIÓN, RECUSAR Y ALEGAR INCOMPETENCIA; OFRECER Y RENDIR PRUEBAS Y REBATIR LAS DEL CONTRARIO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES Y DEMÁS ACTOS PROCESALES, CONSENTIR SENTENCIAS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO INTERPONER AMPAROS; ASISTIR A REMATES, HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS; PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES, TRANSIGIR; PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY; CONSTITUIRSE COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ESTAS FACULTADES LAS PODRÁN EJERCITAR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES Y ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES SEAN PENALES, CIVILES, MERCANTILES, AGRARIOS, ADMINISTRATIVOS, DEL TRABAJO Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

---LIMITACIONES, NO PODRAN:-----

- a) HACER CESIÓN DE BIENES.
- b) RECIBIR PAGOS QUE NO SEAN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.
- c) OTORGAR PERDONES.
- d) DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- e) HACER POSTURAS, PUJAS O MEJORAS SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

---2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: SE OTORGAN FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,207 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO Y SU CORRELATIVO CON EL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ACRECENTANDO Y CONSERVANDO LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; HACER Y RECIBIR PAGOS; HACER ADQUISICIONES DE BIENES, DAR Y RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO CON DERECHO O NO AL SUBARRENDAMIENTO Y EN COMODATO; CELEBRAR OPERACIONES CON INSTITUCIONES BANCARIAS; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS EN LA FORMA TÉRMINOS Y MODALIDADES QUE CREA CONVENIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y POR CONSECUENCIA, PARA OTORGAR Y FIRMAR DOCUMENTOS



PÚBLICOS O PRIVADOS QUE PARA ELLO SEAN NECESARIOS.-----

---LIMITACIONES, NO PODRAN:-----

- a) HACER CESIÓN DE BIENES, OTORGAR RECIBOS SIN PRESTACIÓN ALGUNA.-----
- b) CONSTITUIR CARGAS O GRAVÁMENES A LA SOCIEDAD SALVO QUE CONSTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----
- c) RECIBIR PAGOS QUE NO SEAN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.-----
- d) OTORGAR FIANZAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, NI FIRMARAN O REALIZARAN DOCUMENTOS, ACUERDO O CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD FUNJA COMO AVAL, GARANTE PRENDARIO O HIPOTECARIO.-----
- e) ADQUIRIR BIENES EN PERJUICIO O DETRIMENTO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.-----
- f) LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A LOS QUE SE LES SEA AUTORIZADO COMPARECER, NO LOS HARÁN CON CARGAS GRAVOSAS O INTERESES DESPROPORCIONADOS A LOS DEL MERCADO O QUE MARQUEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS. NO PODRÁN ASUMIR PRÉSTAMOS, MUTUOS, CRÉDITOS U OBLIGACIONES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, QUE EXCEDAN DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), TODA VEZ QUE LA CELEBRACIÓN DE DICHAS OPERACIONES O ACTOS QUE EXCEDAN ESE IMPORTE, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA ELLO, SE RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O A LAS PERSONAS QUE ÉSTA EXPRESAMENTE DESIGNE O FACULTE PARA TAL EFECTO.-----
- g) CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO, LOS CUALES SE RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O A LAS PERSONAS QUE ÉSTA EXPRESAMENTE DESIGNE O FACULTE PARA TAL EFECTO.-----
- h) APERTURAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA PODERDANTE.-----

---3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL:** EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE) Y 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ANTE LAS JUNTAS LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACIÓN, PUDIENDO ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES EN GENERAL, PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRÁ ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE YA SEAN LOCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA PODRÁN LLEVAR LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) Y 47 (CUARENTA Y SIETE), TAMBIÉN LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN LOS JUICIOS O FUERA DE ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) FRACCIONES II (SEGUNDA) Y III (TERCERA); PODRÁN COMPARECER AL DESAHOGO DE PRUEBAS CONFESIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) Y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS CONFESIONALES EN TODAS SUS PARTES; PODRÁN SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), PODRÁN COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) EN SUS TRES FASES DE CONCILIACIÓN, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTOS Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) FRACCIONES I (PRIMERA) Y IV (CUARTA), 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE) Y 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA), TAMBIÉN PODRÁN ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 883 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES) Y 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRÁN HACER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, NEGOCIAR, Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES, AL MISMO TIEMPO ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD COMO ADMINISTRADOR RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD.-----

---LIMITACIONES, NO PODRAN:-----

- A) CELEBRAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.-----
- B) CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL.-----

---NO PODRÁN CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO, LOS CUALES SE RESERVA A LA ASAMBLEA GENERAL





Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación

DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O A LAS PERSONAS QUE ÉSTA EXPRESAMENTE DESIGNE O FACULTE PARA TAL EFECTO.

--QUINTA.- CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA, DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ ÁNGEL FLORES PACHECO.

--EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS LA NECESIDAD DE OTORGAR ÚNICAMENTE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS AL CIUDADANO JOSE ANGEL FLORES PACHECO A EFECTO DE QUE REPRESENTE A ESTA SOCIEDAD MERCANTIL ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES JUDICIALES, FISCALÍAS GENERALES, PROCURADURÍAS DE JUSTICIA, INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA, SIN IMPORTAR SIN SON MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES; TRAS UNOS MINUTOS DE DELIBERACIÓN LOS ACCIONISTAS ADOPTAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO.

--SE OTORGA A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ ÁNGEL FLORES PACHECO, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TÉRMINOS QUE AUTORIZAN LOS ARTÍCULOS 2553 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES ) Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) EN SU PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS O SUS EQUIVALENTES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LA CIUDAD DE MÉXICO.

--PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2207 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO Y SU CORRELATIVO CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTANDO FACULTADOS PARA INICIAR Y PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS SEGÚN PROCEDA; PARA QUERELLARSE PLENAMENTE CONFORME AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; PARA PRORROGAR JURISDICCIÓN, RECUSAR Y ALEGAR INCOMPETENCIA; OFRECER Y RENDIR PRUEBAS Y REBATIR LAS DEL CONTRARIO; PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES Y DEMÁS ACTOS PROCESALES EN BENEFICIO DEL PODERDANTE, CONSENTIR SENTENCIAS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO INTERPONER AMPAROS; ASISTIR A REMATES, HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS; PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES, TRANSIGIR; PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY; CONSTITUIRSE COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO; ESTAS FACULTADES SOLO LAS PODRÁ EJERCITAR ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES JUDICIALES, FISCALÍAS GENERALES, PROCURADURÍAS DE JUSTICIA, INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA, SIN IMPORTAR SIN SON MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

LIMITACIONES, NO PODRA:

- a) HACER CESIÓN DE BIENES.
- b) RECIBIR PAGOS QUE NO SEAN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.
- c) OTORGAR PERDONES.
- d) DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- e) HACER POSTURAS, PUJAS O MEJORAS SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- f) EJERCER ACTOS DE DOMINIO.
- g) CELEBRAR NINGÚN TIPO DE CONTRATO.

--SEXTA.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA MISMA.

--EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD SE DESIGNÓ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA AL SEÑOR SERGIO AGUAYO FRANCO Y/O LEONCIO HIGUERA NIETO, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE CONCURRAN ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR LOS ACUERDOS DE LA MISMA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y POR ÚLTIMO PARA QUE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE ASIENTE EN EL LIBRO RESPECTIVO DE ESTA SOCIEDAD MERCANTIL.

--SEPTIMA.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ASAMBLEA.



---UNA VEZ QUE SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA A LAS 13:10 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y AL NO HABER OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE OTORGÓ UN RECESO PARA QUE EL SECRETARIO LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, HACIENDO CONSTAR LA PRESENCIA DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE LOS MIEMBROS CON LOS QUE SE INICIÓ LA PRESENTE ASAMBLEA, LA CUAL UNA VEZ QUE FUE LEÍDA Y APROBADA POR LOS ASISTENTES, FIRMAN PARA SU CONSTANCIA. -----

---PRESIDENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE, LUIS FERNANDO GONZALEZ CORONA.- SECRETARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE, LUZ ELENA FRIAS NAVARRO.- ACCIONISTA.- UNA FIRMA ILEGIBLE, CORPORACION TAFER, S.A.- REPRESENTADA POR: SERGIO AGUAYO FRANCO.- ACCIONISTAS.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO 745470, UNA FIRMA ILEGIBLE, REPRESENTADO POR: LEONCIO HIGUERA NIETO.- ESCRUTADOR.- UNA FIRMA ILEGIBLE, SERGIO AGUAYO FRANCO.- COMISARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE, LORENA ARACELI LOPEZ RODRÍGUEZ.-----

---EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

#### ----- CLÁUSULAS -----

---PRIMERA.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

---SEGUNDA.- QUEDAN FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN DICHA REUNIÓN, ENTRE OTROS LOS AQUÍ SEÑALADOS:-----

---1.- REVOCACION DE PODERES A LOS CIUDADANOS SERGIO AGUAYO FRANCO, EVA CONTRERAS SANDOVAL, TANIA TAMARA GONZALEZ CONTRERAS, KAROLL SUZETTE GONZALEZ CONTRERAS Y FERNANDO GONZALEZ CONTRERAS.-----

---2.- OTORGAMIENTO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS SERGIO AGUAYO FRANCO, EVA CONTRERAS SANDOVAL, TANIA TAMARA GONZALEZ CONTRERAS, KAROLL SUZETTE GONZÁLEZ CONTRERAS Y FERNANDO GONZÁLEZ CONTRERAS, DE UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE ADMINISTRACION LABORAL, PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE.-----

---3.- OTORGAMIENTO A FAVOR DE JOSÉ ANGEL FLORES PACHECO DE UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

---4.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL A EFECTO DE QUE ACUDA AL NOTARIO PÚBLICO A FORMALIZAR LOS ACUERDOS CONSIGNADOS EN LA ASAMBLEA.-----

---5.- REDACCIÓN DE ACTA, RESOLUCIÓN Y CLAUSURA DE LA MISMA-----

---TERCERA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- QUE EL COMPARECIENTE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL SUSCRITO NOTARIO, RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, AUTENTICIDAD Y DEBIDA INTEGRACIÓN EN CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.-----

#### ----- EXISTENCIA -----

---LA CIUDADANO **SERGIO AGUAYO FRANCO** ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A FIRMAR EL PRESENTE ACTO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO DE DECLARACIONES, ASI COMO LA ACTA MISMA QUE EN ESTE ACTO SE PROTOCOLIZA; DOCUMENTOS QUE SE TENDRÁN POR AQUÍ REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.-----

#### ----- DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE -----

--- BAJO LA LETRA "A" COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA QUE EN ESTE ACTO SE PROTOCOLIZA.-----

--- BAJO LA LETRA "B" COPIA CERTIFICADA DICTAMEN DE ASISTENCIA.-----

--- BAJO LA LETRA "C" COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL SEÑOR SERGIO AGUAYO FRANCO-----

#### ----- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE -----

---A).- QUE ME IDENTIFIQUE CON LA COMPARECIENTE COMO NOTARIO PÚBLICO, ACREDITÁNDOLO CON LA EXHIBICIÓN DE MI CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.-----

---B).- DE LA EXISTENCIA Y LITERALIDAD DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.-----

---C).- DE QUE HE LEÍDO LO ANTERIOR A LA COMPARECIENTE; LO HE ENTERADO DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES.-----

---D).- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DIECIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NAYARIT HICE PREGUNTA EXPRESA AL COMPARECIENTE, RESPECTO SI DESEA SER CONSIDERADO COMO DONADOR DE ÓRGANOS, A LO QUE RESPONDIÓ QUE EN ESTE ACTO NO ESTÁ INTERESADO EN HACER DISPOSICIÓN AL RESPECTO.-----

---E).- PARA CUMPLIR DE MANERA EXPRESA POR LO DISPUESTO POR EL OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR QUE SOLICITÉ A EL COMPARECIENTE QUE ME PROPORCIONARA LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SOCIOS Y LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, QUE LA COMPARECIENTE ME DECLARA DE MANERA EXPRESA QUE LA CLAVE DE "CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ES CVP081023DT1 Y DEL SEÑOR SERGIO AGUAYO FRANCO CLAVE





Lic. Jorge R. Careaga Pérez

Notario Público No. 4

Primera Demarcación

MENCIONADOS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO Y CELEBRAR CONTRATOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CONVENIENTES O CONEXOS CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD QUE FUEREN PERMITIDOS POR LA LEY... EN

VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ACREDITAN LAS SIGUIENTES:- **CLÁUSULAS.- PRIMERA.-** SE TIENE POR PROTOCOLIZADO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDENTES.- **SEGUNDA.-** QUEDAN FORMALIZADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN DICHA REUNIÓN, ENTRE OTROS LOS AQUÍ SEÑALADOS:- **UNO** MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS REFERENTE AL OBJETO SOCIAL.- **DOS.-** DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL A EFECTO DE QUE ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO A FORMALIZAR LOS ACUERDOS CONSIGNADOS EN LA ASAMBLEA.- **TRES.-** REDACCIÓN DE ACTA, RESOLUCIÓN Y CLAUSURA DE LA MISMA.- **TERCERA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** QUE LA COMPARECIENTE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL SUSCRITO NOTARIO, RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, AUTENTICIDAD Y DEBIDA INTEGRACIÓN EN CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA... **ES PRIMER TESTIMONIO.-** COMPULSADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL, QUE ES A MI CARGO.- EL QUE EXPIDO PARA USOS VA EN ESTAS 06 SEIS FOJAS PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCUN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; QUEDANDO SELLADAS, RUBRICADAS Y COTEJADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO.-NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE".-----

--**DATOS DE REGISTRO.-** DICHA ESCRITURA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DÍA 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 14987\*12 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ASTERISCO DOCE).-----

-----**ES PRIMER TESTIMONIO**-----

--COMPULSADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 04 CUATRO DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL, QUE ES A MI CARGO.- EL QUE EXPIDO PARA USOS VA EN ESTAS 09 NUEVE FOJAS ÚTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA VILLA DEL PALMAR CANCUN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; QUEDANDO SELLADAS, RUBRICADAS Y COTEJADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO.-----

--NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----



Handwritten signature of Jorge Rogelio Careaga Pérez.

